

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 948/2013. (PP. 1711/2014).

NIG: 1808742C20130017146.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 948/2013. Negociado: 4.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Clínica Dental Móvil, S.L.U.

Procuradora Sra.: Yolanda Reinoso Mochón.

Letrada Sra.: Ana Eva Vilallacer.

Contra: Intermediación Dental Española, S.L.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 948/2013 seguido a instancia de Clínica Dental Móvil, S.L.U., frente a Intermediación Dental Española, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 54/14

En Granada, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 948/2013 por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Yolanda Reinoso Mochón en nombre y representación de Clínica Dental Móvil, S.L.U., bajo la dirección de la Letrada doña Ana Vila Llacer contra Intermediación Dental Española, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Clínica Dental Móvil, S.L.U., contra Intermediación Dental Española, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de bienes/maquinaria para clínica dental celebrado entre la parte demandante y la parte demandada en fecha 8 de octubre de 2012, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin imposición de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 458 de la LEC y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Intermediación Dental Española, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»